



CAF 39590/2018/1/RH1

EN - M° Energía y Minería c/
Consumidores Argentinos
Asociación para la Defensa
Educación e Información de los
Consumidores s/ inhibitoria.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa EN - M° Energía y Minería c/ Consumidores Argentinos Asociación para la Defensa Educación e Información de los Consumidores s/ inhibitoria", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que resulta de aplicación al caso lo resuelto en el precedente de Fallos: 344:3289, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en lo pertinente por razones de brevedad.

Que la solución precedente no solo determina la procedencia de la actuación en la materia de la justicia federal con asiento en las provincias sino, además, la aplicación del criterio de prevención que allí se consagró en otra acción colectiva relativa al mismo incremento tarifario, en cabeza del Juzgado Federal n° 2 de La Plata.

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se resuelve admitir la queja, hacer lugar al recurso extraordinario, dejar sin efecto la sentencia apelada y declarar que resulta competente para conocer en la causa principal que originó el pedido de inhibitoria el Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de La Plata n° 2. Con costas a la vencida (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Agréguese la queja al principal. Notifíquese y, oportunamente, remítase. Hágase saber lo decidido a la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal mediante oficio de estilo.

Recurso de queja interpuesto por **Consumidores Argentinos, Asociación para la Defensa, Educación e Información de los Consumidores**, representada por **Sergio Procelli**, con el patrocinio del **Dr. José Elvis Toto**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Dolores**.